

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 046/2017**  
**Santa Cruz de la Sierra, 22 de agosto de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PUERTO RICO LTDA.** del municipio de Cuatro Cañadas; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 100/2017, de 21 de agosto de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recibida por Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz, el 28 de marzo de 2017, el señor Román Ballesteros A., en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PUERTO RICO LTDA.** del municipio de Cuatro Cañadas, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 019/2017, de 11 de abril de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PUERTO RICO LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 100/2017, de 21 de agosto de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PUERTO RICO LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.**

El informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 062-A/2017 de 20 de mayo de 2017, sobre la conformación del Comité Electoral, establece que los tres (3) miembros del Comité Electoral fueron elegidos de conformidad a lo establecido por las normas internas, quedando su Directorio conformado por las siguientes personas.

**NOMBRES Y APELLIDOS**

José Sicporo López

Irineo Javier Coro

Eugenio Fajardo Fernández

## 2. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.

Verificado el padrón electoral de la cooperativa, se evidenció el registro de 297 asociados y asociadas habilitadas para votar; de los cuales habrían participado 165 de la Asamblea General Ordinaria de 12 de agosto de 2017, de la verificación in situ, todos han ejercido el derecho al voto en la elección de sus Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Por lo expuesto, se infiere que esta actividad ha sido realizada de conformidad a lo establecido por los Arts. 19, 20 y 22 del Reglamento Electoral.

## 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección fue por voto secreto en lista separada de candidatos y candidatas para cada Consejo (Administración 5 candidatos y Vigilancia 3 candidatos) presentada por el Comité Electoral, previamente habilitados.

Todos los candidatos y candidatas habilitadas fueron presentadas ante la Asamblea General Ordinaria y se sometieron a la elección de la sala por voto secreto.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad a lo establecido por el Art. 23 del Reglamento Electoral.

## 4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ y de la verificación en gabinete de la documentación, se establece lo siguiente:

**Espacio orgánico de la elección.-** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria, el 12 de agosto de 2017 a horas 08:30 pm, en las instalaciones de la Cooperativa.

**Administración de la elección.-** La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la cooperativa, instancia que llevó a cabo la elección en el marco del orden del día establecido en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria. A tal efecto cumplió con la: a) Presentación de candidatos y candidatas habilitadas en la Asamblea y b) Elección de candidatos mediante la modalidad del voto secreto en tickets que fueron distribuidos por el Comité Electoral, iniciada la Asamblea, se verificó la habilitación de los asociados y las asociadas mediante la verificación del pago del servicio. A efecto de la votación se habilitaron dos ánforas, siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
CANDIDATOS/AS	ESTADO	VOTOS
Julián Flores Olimpo	Electo	113
Ana Castro Choque	Electo	23
Elena Vásquez Siles	Electo	12
Emiliano Velásquez Arrueta	Electo	7
Pablo Garnica	Electo	5
Votos válidos		160
Votos blancos		0
Votos nulos		5
Total		165

### CONSEJO DE VIGILANCIA

CANDIDATOS/AS	ESTADO	VOTOS
Felipe Barrientos Arancibia	Electo	109
Yovana Carballo Pérez	Electo	31
Jose Rojas Jiménez	Electo	20
Votos válidos		160
Votos blancos		0
Votos nulos		5
Total		165

De lo relacionado anteriormente, se evidencia que el sistema de votación aplicado por el Comité Electoral ha sido realizado en el marco de las determinaciones de los Arts. 20, 23 y 33 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

#### 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Del análisis de los antecedentes, se evidencia que la cooperativa realizó su proceso electoral en el marco de las determinaciones de los Arts. 41, 50 y 66 del Estatuto Orgánico, que establece que en Asamblea General Ordinaria se elegirá a los Consejos de Administración y Vigilancia para reemplazar a los consejeros que hayan cumplido su mandato.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**



**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 100/2017, de 21 de agosto de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PUERTO RICO LTDA.**, realizada el 12 de agosto de 2017.

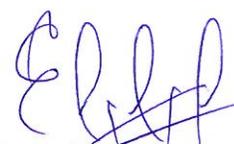
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PUERTO RICO LTDA.**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



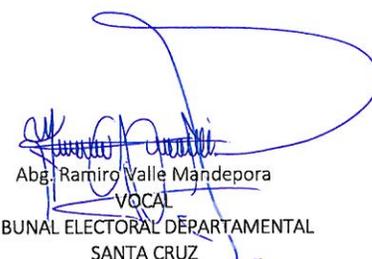
Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Ante mí:  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA